



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Jueves 15 de Abril de 2010

No. 69

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Convocatoria a Licitaciones1914

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Apóstoles de Cristo1914

Constancia de Inscripción1918

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Restringida No. 03-091918

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 599-RN-MC/20061919

Acuerdo Ministerial No. 600-RN-MC/20061919

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 941-20101920

Resolución No. 303-20091921

Resolución No. 517-20091921

Resolución No. 809-20091921

Resolución No. 810-20091921

Resolución No. 3214-20071921

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 132-20101922

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución Ejecutiva No. 054-20101923

Resolución Ejecutiva No. 056-20101924

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación1925

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación por Registro No. 002-20101925

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso1925

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida UA-02-07-101925

ALCALDIA

Alcaldía de Managua

Aviso de Licitación No. 71926

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua

Acuerdo de Rectoría 06-20101926

Títulos Profesionales1927

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas

Empresa de Protección y Vigilancia, S.A1941

Cancelación y Reposición de Certificados1941

Guardadores Ad-Litem1941

ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA

Reg. 4857 - M. 9202110 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIONES PRIMER SEMESTRE 2010

La Asamblea Nacional de Nicaragua, ubicada frente a la Avenida Peatonal Augusto C. Sandino, en cumplimiento a los Artos. 6 y 7 de la Ley 323 Contrataciones del Estado Invita a Proveedores inscritos y vigentes en el Registro Central de Proveedores del Estado del MHCP a presentar ofertas en sobre cerrado para los procesos siguientes:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES Y SERVICIOS	VENTA DE P.R.C.	HOMOLOGACIÓN	ENTREGA DE OFERTAS
01-04-2010	Restringida	Alimento para Personas	Del 20 al 22 de Abril 2010, Horario: 9:00 a 11:30 AM - 01:30 a 4:00 PM	Abril 27/10 10:00 AM	Mayo 11/10 10:00 AM
02-04-2010	Restringida	Bebidas no alcohólicas		Abril 27/10 11:00 AM	Mayo 11/10 11:00 AM
03-04-2010	Restringida	Papel de Escritorio y Cartón		Abril 27/10 02:00 PM	Mayo 11/10 02:00 PM
04-04-2010	Restringida	Productos Sintéticos (Cable, CD, DVD-R, Minicassette, MINI DVD-CAM, DVD CAM)		Abril 27/10 03:00 PM	Mayo 11/10 03:00 PM
05-04-2010	Restringida	Otros Productos Químicos) Toner y Cartuchos p/Impresoras		Abril 28/10 10:00 AM	Mayo 12/10 10:00 AM
06-04-2010	Restringida	Útiles de Oficina		Abril 28/10 11:00 AM	Mayo 12/10 11:00 AM
07-04-2010	Restringida	Productos Sanitarios y Útiles Domésticos		Abril 28/10 02:00 PM	Mayo 12/10 02:00 PM
08-04-2010	Restringida	Uniformes al Personal		Abril 28/10 03:00 PM	Mayo 12/10 03:00 PM

1) Estas Adquisiciones son financiadas con fondos provenientes del Presupuesto Nacional de la República.

2) Los bienes, objeto de estas licitaciones deberán ser entregados en las Bodegas de la Asamblea Nacional ubicadas en los terrenos adyacentes al Edificio Benjamín Zeledón, antes conocido como Edificio Antiguo BAMER, en un plazo nunca mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la emisión de las Órdenes de Compra a excepción de la confección de Uniformes que deberán ser entregados en un plazo nunca mayor a 30 días calendario.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener los documentos completos en idioma español de los Pliegos de Bases y Condiciones de las presentes Licitaciones en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas en el Octavo Piso del Edificio Benjamín Zeledón, los días 20, 21 y 22 de Abril del año 2010 de las 09:00 a.m. a las 11:30 a.m. y de las 1:30 p.m. a las 04:00 p.m.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de las presentes Licitaciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 Córdobas, en Caja Central, ubicada en el Lobby del Edificio Benjamín Zeledón y posteriormente retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el 8vo Piso del Edificio Benjamín Zeledón previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones de las Licitaciones tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional Córdobas, en el Salón Guardabarranco, ubicado en el Edificio de Comisiones Parlamentarias, Planta baja, contiguo a la recepción del mismo, a más tardar en las fechas y horas indicadas en el cuadro anterior.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, Abril 13, 2010. Lic. **RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ**, Director General de Asuntos Administrativos.

2-1

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 2967 – M. 9053465 - Valor C\$ 2,125

ESTATUTOS ASOCIACION APOSTOLES DE CRISTO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil quinientos cuarenta y uno (4541), del folio número tres mil novecientos ochenta y tres al folio número tres mil novecientos noventa y cinco (3983-3995), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION APOSTOLES DE CRISTO"** Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de diciembre del año dos mil nueve. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura numero Cinco(5), Autenticado por la Licenciada María Félix Lacayo, el día tres de noviembre del año dos mil nueve y Escritura numero nueve (9) de Ampliación y Rectificación, protocolizada por la Licenciada María Félix Lacayo, el día veintitrés de Noviembre del año dos mil nueve. **Dr. Gustavo A. Sirias Q.**, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION APOSTOLES DE CRISTO.
CAPITULO I: DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION.- arto 1. La Asociación se denominará: "ASOCIACION APOSTOLES DE CRISTO", constituida en Escritura Pública número cinco autorizada a las nueve de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario DAMARYS VANESSA VANEGAS LOPEZ -Arto 2. El domicilio principal de la Asociación será la ciudad de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, sin perjuicio de establecer capítulos u oficinas permanentes o temporales en cualquier parte del territorio nacional y aun fuera de Nicaragua, arto3. La duración de la Asociación es de carácter indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas establecidas en las leyes que regulan el funcionamiento de este tipo de entidades. CAPITULO II.- DE LOS OBJETIVOS arto 4.- Son objetivos de esta Asociación los siguientes: a) Crear un centro de atención a las necesidades sociales de niños, jóvenes, y personas mayores, de escasos recursos económicos o en situación de riesgo social. b) Crear un Comedor infantil donde también el niño reciba formación humana y espiritual. c).Contar con un Plan de Visitas a Centros Hospitalarios o Casas de habitación para canalizarles ayuda en medicamentos, terapia, acompañamiento psicológico y fortaleza espiritual. d) Promover Seminarios, conferencias y encuentros para la formación integral y rescate de valores humanos a jóvenes y adolescentes. e) fomentar el desarrollo de habilidades culturales, deportivas y manualidades de sectores en dificultad económica y como prevención o contención al delito. f) Dar atención psicológica a personas en estado depresivo o de confusión mental. g) gestionar y obtener recursos financieros, técnicos, materiales y de cualquier otra índole tanto a nivel nacional como internacional encaminados al logro o consecución de los objetivos y metas de nuestra Asociación. h) Impulsar campañas educativas y de sensibilización en todos los sectores sociales, tendientes a fomentar una actitud de apoyo y comprometimiento hacia los objetivos de nuestra Asociación. En la consecución de los objetivos antes enunciados, esta Asociación podrá desarrollar las siguientes actividades, derechos y obligaciones: a).Adquirir o transferir derechos. b) gestionar, obtener y contratar créditos o financiamientos, lo mismo que adquirir donaciones provenientes tanto de personas naturales o jurídicas. c) Constituir garantías sobre bienes de la Asociación, adquirir herencias o legados, librar cheques, poseer cuentas bancarias o disponer de títulos de crédito. En fin, la Asociación que se constituye podrá realizar todas aquellas actividades, organizativas, legales, financieras y administrativas que sean lícitas y coadyuven a la consecución de sus objetivos. CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.- Arto 5.-La Asociación está integrada por MIEMBROS FUNDADORES, Las personas que suscriben esta escritura y MIEMBROS simplemente, los que de acuerdo a lo establecido en los estatutos o

reglamentos que al efecto se dicten, se incorporen en el futuro. La Asamblea General podrá nombrar también a MIEMBROS HONORARIOS como una distinción a quienes se destaquen en la consecución de sus objetivos. a.- MIEMBROS FUNDADORES: son las personas que suscriben el Acta o Escritura Constitutiva. b.- MIEMBROS ACTIVOS: Son todas aquellas personas que solicitan su ingreso o adhesión, conforme lo establezcan los respectivos reglamentos de ingreso que al efecto se redacten y aprueben en forma democrática por la Asociación. Podrán ser miembros de la Asociación toda persona natural, sin distinción de sexo, raza, afinidad política, profesión o nacionalidad, siempre que desee trabajar en función de los objetivos de la misma. Arto. 6.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: los miembros de la Asociación gozaran de los siguientes derechos: a) tener voz y voto dentro de la Asamblea General. B) Optar a cargos de elección en la Junta Directiva de la Asociación. C). Representar a la Asociación cuando la Junta Directiva lo determine. D.) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. E) Formular propuestas de reforma de los presentes estatutos ante la Asamblea General. F) retirarse voluntariamente de la Asociación. G) Contribuir económicamente a los propósitos de la Asociación. Arto 7.- DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir con las disposiciones contenidas en los presentes estatutos. B) Asistir a las reuniones, eventos y todas aquellas actividades que establezca la asociación. c) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. D) Cumplir con todas las resoluciones de la Asamblea General. E) Apoyar moral y materialmente los programas y proyectos de la Asociación. F) Colaborar con el trabajo de la Junta Directiva de la Asociación. Arto. 8.- El carácter de miembro se pierde por: a) Por fallecimiento. B) renuncia voluntaria. C) Separación motivada o expulsión, la que tendrá lugar, cuando la conducta del miembro se muestre totalmente opuesta a los propósitos y objetivos de la Asociación. Cualquier resolución en este sentido se tomará con el voto de la mayoría simple de los miembros de la Asociación. D) Por atribuirse facultades que no contemplen los estatutos. Los miembros de esta Asociación que por cualquiera de las razones antes mencionadas, dejen de serlo, no podrán solicitar que se les reintegre lo aportado, ya que todos los aportes que hagan cualquiera de sus miembros pasarán a formar parte del patrimonio de la misma sin derecho a reintegro alguno. CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.- Arto. 9.- Los órganos de la Asociación son en su orden: a) La Asamblea General. B) La Junta Directiva. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) aprobar y reformar los estatutos por mayoría simple.- b) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva. C) Decidir la admisión de nuevos miembros así como la separación de estos. D) Aprobar el programa de trabajo anual de la Asociación. e) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación, así como los proyectos que pueda impulsar. F) Aprobar el informe del estado financiero de la Asociación. g) Las resoluciones de la Asamblea General de la Asociación serán tomadas por mayoría simple de la totalidad de los miembros presentes en la sesión para la que se haya convocado. Arto .10.- El quórum de la Asamblea General deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. Arto. 11.- La Asamblea General será convocada por escrito con siete (7) días de anticipación a la fecha señalada para su reunión. Arto. 12.- La Asociación sesionara dos veces cada año en sesión ordinaria. Arto.13.- Podrán celebrarse también cuantas Asambleas Generales Extraordinarias sean necesarias por convocatoria de la Junta Directiva o por iniciativa de la mitad más uno de sus miembros. En la convocatoria de la Asamblea General debe incluirse la agenda a tratarse. Arto.14.- La Junta Directiva, la que estará conformada por doce miembros, a saber: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Vice-tesorero, un Fiscal, un Secretario de Formación, un Secretario de Cultura, un Secretario de Deportes, un Primer Vocal, un Segundo Vocal, un Tercer Vocal, celebrará sesiones mensuales con un quórum de siete miembros y tomara sus resoluciones por mayoría simple de votos. Arto. 15.- La Junta Directiva es el órgano de administración ejecutiva de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente lo considere necesario. b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. c) Someter a conocimiento de la Asamblea General las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros. d) Emitir reglamentos y disposiciones internas. e) Extender nombramientos

y credenciales a las personas que deban representar a la Asociación en el interior de la República y fuera de ella. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asociación. g) Administrar los fondos y bienes de la Asociación. h) Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la asociación. i) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, conforme la escritura constitutiva y los presentes estatutos. j) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General. k) Fijar cuotas de aportación ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Asociación. l) Presentar el informe anual ante la Asamblea General. m) Establecer y mantener relaciones de intercambio con entidades nacionales y extranjeras afines. n) Los casos que se presenten y no sean considerados en los presentes estatutos serán resueltos por la Junta Directiva, mediante la correspondiente reglamentación o emisión de resolución. Arto. 16.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Representar a la Asociación, judicial y extrajudicialmente con las facultades que le otorga la escritura constitutiva. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva. d) Firmar las actas de sesiones en unión del Secretario de Actas y los documentos de valor legal de la Asociación. e) Presentar el informe anual de actividades de la Asociación. f) Presentar el orden del día de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. g) Hacer uso del voto dirimente en caso de empate de votación al seno de la Junta Directiva. h) firmar con el tesorero las ordenes de pago y documentos títulos valores. i) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General. Arto 17.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Asumir las funciones que le corresponden al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste. b) Presidir las Comisiones especiales. c) Servir como moderador en las Asambleas Generales. d) Las demás que le señale la Junta Directiva en proyectos específicos de la Asociación. Arto. 18 SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS: a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y autorizar las Actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente. B) Llevar el registro de los miembros. C) Evacuar la correspondencia. D) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación. e) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias. F) realizar la labor de divulgación y de las relaciones nacionales e internacionales de la Asociación. G) Llevar control del archivo y sello de la Asociación junto con el Presidente. H) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto 19.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Asociación. b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en la (s) institución (es) bancaria (s) que señale la Junta Directiva. c) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. d) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el balance financiero, trimestral, semestral y anual. e) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea general. f) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. g) Rendir cada año ante la Asamblea General un informe de estado de cuenta y cada vez que lo solicite la Junta Directiva. Arto. 20.- SON ATRIBUCIONES DEL VICE-TESORERO: a) Asumir las funciones del tesorero en ausencia temporal o definitiva de éste. b) Colaborar con el tesorero en las funciones que le conciernen en la Asociación. c) Las demás que le señale la Junta Directiva y que correspondan a su ámbito. Arto 21.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CULTURA: a) Elaborar plan de actividades culturales. b) Proponer a la Junta Directiva su equipo de apoyo. c) Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, presupuesto de actividades y eventos culturales. d) Las demás que le señale la Junta Directiva y que correspondan a su ámbito de acción. Arto. 22.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE DEPORTES: a) Elaborar plan de actividades deportivas. b) Proponer a la Junta Directiva su equipo de apoyo. c) Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, presupuesto de actividades y eventos deportivos. d) Las demás que le señale la Junta Directiva y que correspondan a su ámbito de acción. Arto. 23.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FORMACIÓN: a) Elaborar plan de actividades formativas y de capacitación. b) Proponer a la Junta Directiva su equipo de apoyo. c) Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, presupuesto de actividades y eventos formativos. d) Las

demás que le señale la Junta Directiva y que correspondan a su ámbito de acción. ARTO. 24.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Velar por el funcionamiento adecuado y oportuno de los distintos órganos de la Asociación. b) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, los reglamentos de la Asociación y disposiciones de la asamblea General y de la Junta Directiva. c) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos y en general todo lo relacionado con el aspecto económico y contable de la Asociación. d) Las demás que le señale la Junta Directiva. ARTO. 25.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALÉS, EN ORDEN DE PRECEDENCIA: a) Realizar la labor de divulgación y de las relaciones nacionales e internacionales de la Asociación. b) Apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus objetivos y en tareas que ésta le asigne. b) Sustituir temporalmente los cargos vacantes que se produzcan a nivel de Secretario c) d) Cualquier otra que le sea encomendada por la Junta Directiva. CAPITULO V.- PATRIMONIO. Arto. 26 El patrimonio de la Asociación originalmente está constituido por la suma de un mil doscientos córdobas que fueron aportados por los miembros fundadores en el acto constitutivo. Formará también el patrimonio de la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera en el futuro, lo mismo que por las aportaciones económicas que hagan sus miembros o que pudiera recibir la Asociación de otras personas, sean éstas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Arto. 27.- Toda aportación al patrimonio de la Asociación, cuya aceptación pudiese lesionar los intereses, principios y objetivos de la misma será objeto de discusión de la Asamblea General, la que podrá decidir si se acepta o rechaza dicha aportación o donación. Arto. 28.- Todo proyecto elaborado y ejecutado con financiamiento externo que conlleve la adquisición de cualquier clase de bienes, deberá expresarse por escrito el derecho de propiedad que asistirá a las partes, una vez finalizado dicho proyecto. Arto. 29.- Salvo resolución en contrario de la Asamblea General, en caso de disolución de la Asociación, su patrimonio será transferido a otras entidades u organismos de igual naturaleza, previo pago de las deudas sociales. Para el caso de liquidación, se nombrará a una junta liquidadora compuesta por tres miembros de la Asociación quienes, asesorados por un Contador Público, practicarán la liquidación correspondiente y harán balances contables finales, previo pago y satisfacción de las deudas sociales que a esa fecha haya contraído la Asociación. CAPITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES. Arto 30.- La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación o aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos. Arto. 31.- Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas, sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos, resolverán al respecto. Arto. 32 La presente Asociación podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por las causas que señala la ley. b) Por la pérdida de su Personalidad Jurídica de acuerdo a la ley de la materia. c) por la decisión voluntaria tomada por los miembros de la Asamblea General. Después de discutir en forma amplia el tema en cuestión, por unanimidad de votos, los miembros de la Asociación resuelven aprobar y acoger como propios el presente proyecto de estatutos, el cual se acompañará al resto de documentación que constituye la base legal de la ASOCIACIÓN APOSTOLES DE CRISTO, para el trámite de su Personería Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y su posterior inscripción ante el Ministerio de Gobernación. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notaria acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene, de las renunciaciones implícitas y explícitas que en concreto hacen. Y leída que fue por mí la Notaria, la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) MAYRA LORENA GUTIERREZ CHAVEZ.- (F) JOSE MANUEL GUTIERREZ CHAVEZ.- (F) ELBA FUENTES VEGA.- (F) CARLOS MADRIGAL SANCHEZ.- (F) ALVARO JESUS AGUIRRE RUIZ.- (F) JUAN AGUSTIN GUTIERREZ CHAVEZ.- (F) NICOLAS PADILLA REYNA.- (F) PEDRO RAFAEL GUTIERREZ CHAVEZ.- (F) ANA GABRIELA CHAVEZ GUTIERREZ.- (F) ELIZABETH GABRIELA ALVEAR AGUIRRE.- (F) JUAN CARLOS HUEMBES MARTINEZ.- (F) DAMARIS VANESSA VANEGAS LOPEZ la Notaria.- PASO ANTE MÍ: al reverso del folio número cuatro al frente del folio número cinco, al reverso

del mismo, al frente del folio número seis al reverso del mismo, al frente del folio número siete al reverso del mismo, al frente del folio número ocho, al reverso del mismo, al frente del folio número nueve, al reverso del mismo, al frente del folio número diez, al reverso del mismo, al frente del folio número once de mi protocolo que llevo en el transcurso del presente año. A solicitud de la señora MAYRA LORENA GUTIERREZ CHAVEZ, libro este quinto testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil ocho.- LIC. DAMARYS VANESSA VANEGAS LOPEZ, Abogado y Notario.

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO NUEVE (09).- AMPLIACION Y RECTIFICACION DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintidós de Noviembre del año dos mil nueve.- Ante Mí: MARIA FELIX LACAYO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que expira el día treinta de Mayo del año dos mil diez.- comparece la señora: MAYRA LORENA GUTIERREZ CHAVEZ, Mayor de edad, casada, de oficio Profesora de Educación y con numero de cedula (001-270965-0012U) doble cero uno guion veintisiete cero novecientos sesenta y cinco guion doble cero doce U. y del domicilio de Managua.- Doy fe de conocer personalmente a la compareciente quien a mi juicio goza de la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto, en el cual actúa como presidenta de la Asociación sin fines de lucro APOSTOLES DE CRISTO, que en su clausula octava de la Asociación le confiere la representación legal y las facultades de Apoderado General de Administración y que en tal carácter expresa: PRIMERA: (ANTECEDENTES DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION): Que mediante Escritura Publica numero cinco de constitución de Asociación sin fines de lucro emitida ante los oficios Notariales de la Licenciada DAMARYS VANESSA VANEGAS LOPEZ, autorizada a las nueve de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil ocho, la cual se encuentra en los folios números frente del cuatro y frente y reverso de cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y frente del once del protocolo de ese año, se constituyó una Asociación sin fines de lucro denominada: APOSTOLES DE CRISTO, la cual se encuentra con su personería jurídica debidamente aprobada por la Asamblea Nacional, conforme Acuerdo Legislativo No. 003/2004 del veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, publicado en la Gaceta No. 5835.- SEGUNDA: (AMPLIACION DE ESCRITURA PUBLICA): Que de conformidad con el Art. 34 de la ley del Notariado vigente y a través del presente instrumento publico procedo con la ampliación de la Escritura Publica, Asociación sin fines de lucro APOSTOLES DE CRISTO: En los términos siguientes: a) se amplió la clausula del acta constitutiva de la Asociación, El cual deberá leerse de la siguiente manera: QUINTA: (PATRIMONIO INICIAL): El patrimonio inicial de la Asociación será de C\$ 1,200.00 (Un mil Doscientos córdobas), aportados por los miembros fundadores en partes iguales. Además podrá constituirse por: 1.- Aportes voluntarios de sus miembros; 2.- Contribuciones voluntarias, Donaciones, Herencias, Legados, Uso, Usufructo que recibiere de personas naturales, jurídicas, de Derecho privado o de Derecho publico y de organismos Gubernamentales o No Gubernamentales sean estos Nacionales o Extranjeros; 3.- Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, títulos y derechos; 4.- Por actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento y en ese sentido podrá celebrar toda clase de actos y contratos, operaciones o actividades que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. 5.- Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la Escritura constitutiva o Estatutos, siempre que no desnaturalicen los fines de la Asociación. b) se agrego el artículo numero seis en los Estatutos de la Asociación sin fines de lucro APOSTOLES DE CRISTO.- El cual la su vez desplazo el artículo número seis al siete y el siete al ocho y el ocho al nueve así sucesivamente hasta el artículo numero treinta y tres de la Asociación de los treinta y dos que tenia antes de agregar el artículo en mención. El cual deberá leerse de la siguiente manera: Arto 6.- REQUISITO PARA SER MIEMBRO ACTIVO.- a) Ser mayor de edad. b) Residir en el territorio Nacional. C) De reconocida moral e integridad personal. d) Sin causas pendientes con la justicia por motivo de delitos. c) El capítulo cuatro

de los Estatutos de los órganos de gobierno en su Artículo numero Diez se ampliaron siete incisos los cuales son las letras h, i, j, k, l, ll, n. El cual deberá leerse de la manera siguiente: CAPITULO IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Arto. 10.-Los órganos de la Asociación son en su orden: a) La Asamblea General. B) La Junta Directiva. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) aprobar y reformar los estatutos por mayoría simple.- b) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva. c) Decidir la admisión de nuevos miembros así como la separación de estos. d) aprobar el programa de trabajo anual de la Asociación. e) aprobar el presupuesto anual de la Asociación, así como los proyectos que pueda impulsar. f) aprobar el informe del estado financiero de la Asociación. g) Las resoluciones de la Asamblea General de la Asociación serán tomadas por mayoría simple de la totalidad de los miembros presentes en la sesión para la que se haya convocado. h) aprobar o rechazar aportaciones al patrimonio, cuya aceptación pudiese lesionar los intereses o principios y objetivos de la misma. I) Decidir la disolución de la Asociación con dos tercios de los votos de los miembros activos. J) nombrar, en caso e aprobar la disolución, junta liquidadora compuesta por tres miembros de la Asociación quienes, asesorados por un contador Público, practicarán la liquidación correspondientes y harán balances contables finales, previo pago y satisfacción de las deudas sociales que a esa fecha haya contraído la asociación. K) aprobar la adquisición y transferencia de derechos de la Asociación. l) Emitir resoluciones específicas en casos de diferencias entre miembros de la Junta Directiva. Ll) aprobar las cuotas de admisión para nuevos miembros. m) Decidir la aplicación de las auditorías contables internas. N) Ratificar o rechazar decisiones de la Junta Directiva que le hayan sido interpuestas en apelación.- TERCERA: (RECTIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA): Que de conformidad al con arto, 34 de la Ley del Notario vigente y a través del presente instrumento público procedo con la Rectificación de las siguientes clausulas y artículos de la Escritura Pública. Asociación sin fines de lucro. APOSTOLES DE CRISTO: En los términos siguientes: La cláusula número seis la cual se deberá leerse de la siguiente manera: a) SEXTA: (DE LOS MIEMBROS) La Asociación estará integrada por: a) Miembros Fundadores que suscriban el Acta Constitutiva. B) Miembros Activos y los que de acuerdo a lo establecido en los estatutos o reglamento que al efecto se dicten, y se incorporen en el futuro en Asamblea General, así como la aprobación o rechazo de las solicitudes de membresías serán determinadas en votación democrática por la Asamblea General. C) La Asamblea General podrá nombrar Miembros Honorarios como una distinción a la colaboración y se destaquen en la consecución de los objetivos de la Sociedad. La cláusula numero nueve la cual se deberá leerse de la siguiente manera: b)NOVENA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): La Asociación podrá disolverse cuando se incurra en las causales contempladas por la Ley Número 147 “Ley general sobre Persona Jurídicas sin Fines de Lucro, por acuerdo aprobado en Asamblea General, convocada especialmente por el Presidente para tal efecto, previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros y los bienes remanentes de la Asociación serán transferidos a una Asociación sin fines de lucro, de igual naturaleza: El Capitulo numero tres de los Estatutos de la Asociación sin fines de lucro APOSTOLES DE CRISTO, En su artículo número cinco el cual se deberá leerse de la siguiente manera: c) CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.- Arto 5. LA SOCIEDAD ESTARA CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS: a) Son Miembros Fundadores, las personas que suscriben el presente Instrumento Público Constitutivo y Estatutos de la Asociación quienes a su vez gozarán de la membresía vitalicia mientras exista la Asociación como tal. b) Son Miembros Activos todas aquellas personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando mediante carta presentada al Secretario de la Junta Directiva, su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación y que sean admitidos por la Asamblea General. C) Son Miembros Honorarios, todas aquellas personas que por su sobresaliente talento, capacidad, intelectualidad y prestigio a nivel Nacional o Internacional, deseen colaborar para el logro de los objetivos propuestos por la Asociación y con la Autorización de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, la ausencias o comparecencia de los Miembros Honorarios en Asamblea General no afectará el quórum establecido. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que contienen y envuelven renunciaciones

estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mí, íntegramente esta Escritura a la compareciente, la encuentro conforme, aprueban, ratifican, y firman junto conmigo la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. – (F) MAYRA LORENA GUTIERREZ CHAVEZ ILEGIBLE (f) M.F. LACAYO.-NOTARIO.- PASO ANTE MI: Reverso del folio numero once y frente y reverso del doce y frente del trece de mi Protocolo Número diez que llevo en el presente año y a solicitud de la señora MAYRA LORENA GUTIERREZ CHAVEZ, libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útil de papel sellado de ley, la cual firmo, rubrico y sello, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. LIC. MARIA FELIX LACAYO. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg.2966-M.9053475. Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil quinientos setenta y cuatro (4574), del folio numero cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve al folio numero cuatro mil quinientos quince (4489-4515), Tomo: III, Libro: ONCEAVO (11°), Que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“NEW HOPE CHURCH, INCORPORATED”** Conforme autorización de Resolución del cinco de febrero del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Febrero del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Lic. TANIA M. MEDINA N. , Directora Auxiliar.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 4856 - M. 9202123 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 03-09

El Ministerio de Relaciones Exteriores, invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 03-10 **“CONTRATACIÓN DE SEGURO FLOTA VEHICULAR DEL MINREX”**, a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República

Se adquirirá el servicio de Contratación de Seguro Flota Vehicular del MINREX., por un periodo de un año, el podrá ser prorrogado.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, en días hábiles **19, 20 y 21 de Abril del 2010, en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m.**

El PBC se presenta en idioma Español, y será entregado previa presentación del recibo original de Caja General a nombre del oferente interesado, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las disposiciones contenidas en el PBC de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

La oferta deberá: **a)** entregarse en idioma español y más tardar a las **10:00 a.m., del 10 de Mayo del 2010**, **b)** Incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

El **Acto de Apertura** de Oferta será en el Salón de las Banderas del Ministerio de Relaciones Exteriores a las **10:00 a.m., el 10 de Mayo del año 2010.**

LESLIE CHAMORRO HIDALGO, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES.

2-1

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2441 - M 9052941 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO MINISTERIAL No. 599-RN-MC/2006

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha dos de diciembre del año dos mil cinco por el Doctor Pastor Torres, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA TRITON MINERA SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,543-B2, Páginas 156-162, Tomo 742-B2, Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y con el Número 51,712, Páginas 110-111, del Tomo 134-A, Libro de Personas ambos del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le acepte RENUNCIA PARCIAL de la CONCESIÓN MINERA en el lote denominado BONETE - LIMÓN, con una superficie de veintiún mil novecientas hectáreas (21,900. has), ubicadas en los municipios de Villanueva del departamento de Chinandega y El Sauce y Larreynaga del departamento de León.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada a la empresa, mediante Acuerdo Ministerial No. 171-RN-MC/2001 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dos y modificada por Acuerdo Ministerial No. 300-RN-MC/2003 de fecha dos de julio del año dos mil tres.

III

Que la solicitud fue presentada a tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que le concesionario ha manifestado que luego de realizar trabajos de reconocimiento y exploración en el área a renunciar, estos no presentaron indicios de ocurrencia de minerales de interés para la compañía

V

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha trece de enero del año dos mil seis.

VI

Que el concesionario ha solicitado que el lote original de veintiún mil novecientas hectáreas (21,900. has) sea reducido a seis mil hectáreas, dividiéndose en dos lotes: Bonete- Limón con una superficie de cinco mil hectáreas y San Antonio con una superficie de mil hectáreas.

PORTANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo e 1958, "Ley General sobre la Explotación de las

Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la RENUNCIA PARCIAL que hiciera la empresa TRITON MINERA SOCIEDAD ANONIMA sobre su CONCESIÓN MINERA en el lote denominado BONETE - LIMÓN, dividiendo el área restante en dos lotes, quedando el lote SAN ANTONIO con una superficie de MIL HECTÁREAS (1,000.00 has) **ubicadas** en los municipios de El Sauce y Larreynaga del departamento de León, delimitadas por las siguientes coordenadas:

Vértice	Norte	Este
1	1409000	536500
2	1414000	536500
3	1414000	538500
4	1409000	538500

La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. El término de duración de la presente Concesión corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada a la empresa, mediante Acuerdo Ministerial No. 171-RN-MC/2001 y téngase como nueva área la establecida en el presente Título. El Registro Central de Concesiones de este Ministerio, extenderá la correspondiente Certificación de este Acuerdo, una vez que el titular manifieste por escrito su Aceptación, la cual deberá inscribirse y posteriormente publicarse en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis. (F).- JULIO TERÁN M. MINISTRO POR LA LEY.- Managua, 25 de octubre de 2007.- Licenciada Maritza Castillo Castillo. Dirección de Administración de Concesiones. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Su Despacho. Estimada Licenciada: Yo, Pastor Torres Gurdíán, en nombre de la empresa Tritón Minera S.A. acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial identificado como 599-RN-MC/2006 de fecha 08 de mayo de 2006, por medio del cual se renuncia parcialmente al lote denominado Bonete-Limón, amparado en el Acuerdo Ministerial No. 171-RN-MC/2001 y posterior modificación Acuerdo Ministerial 300-RN-MC/2003 del dos de julio del 2003. Con este Acuerdo se ha reducido el lote original de 21,900.00 has a 6,000.00 has, las cuales han sido divididas en dos lotes: Bonete- Limón con 5,000 has y San Antonio con 1,000 has ubicadas en los municipios de Sauce y Larreynaga del departamento de León. Atentamente, Pastor Torres Gurdíán. Representante Legal. Triton Minera, S.A. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. (f) MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 2442 - M 9052938 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO MINISTERIAL No. 600-RN-MC/2006

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio, con fecha dos de diciembre del año dos mil cinco por el Doctor Pastor Torres, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA TRITON MINERA SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,543-B2, Páginas 156-162, Tomo 742-B2, Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y con el Número 51,712, Páginas 110-111, del Tomo 134-A, Libro de Personas ambos del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le acepte RENUNCIA PARCIAL de la CONCESIÓN MINERA en el lote denominado BONETE -LIMÓN, con una superficie de veintiún mil novecientas hectáreas (21,900. has), ubicadas en los municipios de Villanueva del departamento de Chinandega y El Sauce y Larreynaga del departamento de León.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada a la empresa, mediante Acuerdo Ministerial No. 171-RN-MC/2001 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dos y modificada por Acuerdo Ministerial No. 300-RN-MC/2003 de fecha dos de julio del año dos mil tres.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que el concesionario ha manifestado que luego de realizar trabajos de reconocimiento y exploración en el área a renunciar estos no presentaron indicios de ocurrencia de minerales de interés para la compañía.

V

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha trece de enero del año dos mil seis.

VI

Que el concesionario ha solicitado que el lote original de veintiún mil novecientas hectáreas (21,900. has) sea reducido a seis mil hectáreas, dividiéndose en dos lotes: Bonete - Limón con una superficie de cinco mil hectáreas y San Antonio con una superficie de mil hectáreas.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la RENUNCIA PARCIAL que hiciera la empresa TRITON MINERA SOCIEDAD ANÓNIMA sobre su CONCESIÓN MINERA en el lote denominado BONETE-LIMÓN, dividiendo del área restante en dos lotes, quedando el lote BONETE-LIMÓN con una superficie de CINCO MIL HECTÁREAS (5,000. has), ubicadas en los municipios de Villanueva del departamento de Chinandega y Larreynaga del departamento de León, delimitadas por las siguientes coordenadas:

Vértice	Norte	Este
1	1405000	529000
2	1405000	533000
3	1413000	533000
4	1413000	524000
5	1417000	524000
6	1417000	529000
7	1414000	529000
8	1414000	534000
9	1410000	534000
10	1410000	535000

11	1403000	535000
12	1403000	529000

La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. El término de duración de la presente concesión corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada a la empresa, mediante Acuerdo Ministerial No. 171-RN-MC/2001 y téngase como nueva área la establecida en el presente Título. El Registro Central de Concesiones de este Ministerio, extenderá la correspondiente Certificación de este Acuerdo, una vez que el titular manifieste por escrito su Aceptación, la cual deberá inscribirse y posteriormente publicarse en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis. (f).- JULIO TERÁN M. MINISTRO POR -LA LEY- Managua, 15 de octubre de 2007.- Licenciada Maritza Castillo Castillo. Dirección de Administración de Concesiones. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. Su Despacho. Estimada Licenciada: Yo, Pastor Torres Gurdíán, nombre de la empresa Triton Minera S.A. acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial identificado como 600-RN-MC/2006 de fecha 08 de mayo de 2006, por medio del cual se renuncia parcialmente al lote denominado Bonete-Limón, amparado en el Acuerdo Ministerial No. 171-RN-MC/2001 y posterior modificación Acuerdo Ministerial 300-RN-MC/2003 del dos de julio del 2003. Con este Acuerdo se ha reducido el lote original de 21,900.00 has a 6,000.00 has, las cuales han sido divididas en dos lotes: Bonete-Limón con 5,000 has y San Antonio con 1,000 has ubicadas en los municipios de Sauce y Larreynaga del departamento de León. Atentamente, Pastor Torres Gurdíán. Representante Legal. Triton Minera, S.A. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil siete. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la Certificación. (f) MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 3616

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio **CERTIFICA** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 236, se encuentra la Resolución No.941-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 941-2010, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua primero de Marzo del Año Dos Mil Diez, a las once y cincuenta y siete minutos de la mañana, en fecha del primero de Marzo del año dos mil Diez, presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS MULTIPLES DIGNA SOLIDARIA, R.L. (COOVIDIGSOL, R.L.). Con domicilio en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve, inicia con veinte (20) Asociados, doce (12) Hombres y ocho (08) mujeres. Con un Capital social suscrito de C\$30,000.00 (Treinta Mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 30,000.00 (Treinta Mil Córdobas Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS MULTIPLES DIGNA SOLIDARIA, R.L. (COOVIDIGSOL, R.L.). Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: NOEL ALBERTO URBINA MARTINEZ. Vicepresidente: GIOVANNY JHAVIER JARQUIN SOZA. Secretario: HEBERTZ EMILIO JUAREZ LOZANO. Tesorera: ROSSANA PEREZ TINOCO. Vocal: MILDRED MARGARITA URBINA SANDOVAL. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La

Gaceta. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al primer día del mes de Marzo del año dos mil Diez. LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS.

Reg. 2598

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 77 se encuentra la RESOLUCIÓN N.º 303-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N.º 303-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Veintiséis de Octubre del Año Dos Mil Nueve, las Dos y Treinta de la Tarde. Con fecha del Veintiséis de Octubre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "MARCELINO BONILLA MERCADO" R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de Belén, del Departamento de Rivas, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No.6 del folio 014 al folio 019 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Diez de Junio del año Dos Mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO "MARCELINO BONILLA MERCADO" R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Treinta días del mes de Octubre del año dos mil Nueve. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2600

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 130, se encuentra la Resolución No. 517-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.517-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Quince de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Doce de la Mañana. Con fecha del Quince de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "TININISKA" R.L (TININISKA R.L) Constituida en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, el día Veintidós de Abril año Dos Mil Nueve. Inicia con Cuarenta y Cuatro (44) asociados, Dieciséis (16) Hombres, Veintiocho (28) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 11,000.00 (ONCE MIL CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "TININISKA" R.L (TININISKA R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional.

Presidente: Leonor Elizabet Delgado Flores. Vicepresidente: Pedro Javier Barbosa Chavarria Secretario: Maria Teresa Ilari Valentí. Tesorero: Norma Estela Francis Martin. Primer Vocal: Alexandra Pereira Martín. Segundo Vocal: Jorge Pallavicini Fonseca. Tercer Vocal: Alenka Daetz Porta. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Quince días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2602

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 203, se encuentra la Resolución No.809 -2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 809-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Treinta de Noviembre del año Dos Mil nueve, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en fecha del Treinta de Noviembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE 5 DE JULIO DEL 79" R,L (COOPTRAC.,J, R.L), Constituida en el Municipio de el Jinotepe, Departamento de Carazo, el día Cinco de Julio del año dos mil Nueve. Se inicia con Veintiún (21) asociados, Dieciocho (18) hombre, Tres (3) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$2,000.00 (DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (DOS MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE 5 DE JULIO DEL 79" R,L (COOPTRAC.,J, R.L), Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ISRAEL PARRALES SANCHEZ. Vicepresidente: ALEJANDRO AGUILAR BARRIOS. Secretario: JAIRO JOSE GARCIA LOPEZ, Tesorero: ABRAHAM ANTONIO BERMUDEZ BALTOIANO. Vocal: VICTOR MANUEL LUNA MAYORGA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Treinta días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2599

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 203, se encuentra la Resolución No.810 -2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 810-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Treinta de Noviembre del año Dos Mil nueve, a las Doce del medio día, en fecha del

Treinta de Noviembre del año dos mil nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE PRODUCCION PECUARIA FAMILIAR SANTIAGO "RAMON LINARTE PICHARDO" R,L Constituida en el Municipio de Malpaisillo, Departamento de Leon, el día Veintiocho de Junio del año dos mil Nueve. Se inicia con Trece (13) asociados, Diez (10) hombres, Tres (03) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$487.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CORDOBAS CON 50/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION PECUARIA FAMILIAR SANTIAGO RAMON LINARTE PICHARDO" R,L, Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: ELIAS ANTONIO ROJAS TORREZ. Vicepresidente: ERNESTO JAVIER ZAPATA PERALTA. Secretario: MARVIN JOSE ZAPATA PERALTA, Tesorero: ARNOLDO JOSE PERALTA SALGADO. Vocal: AMPARO DE JESUS COREA DURON. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Treinta días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho días del mes de Febrero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

Reg. 2596

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 359, se encuentra la Resolución No. 3214-2007, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.3214-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua cuatro de Diciembre del año Dos Mil Siete, las once y cuarenta y siete minutos de la mañana. Con fecha tres de Diciembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS LEON SIN FRONTERAS, R.L Constituida en la Ciudad de Managua, su Domicilio legal será en la Ciudad de León, Departamento de León a las cinco de la tarde, del seis de Agosto del año dos mil siete. Se inicia con trece (13) asociados, cinco (05) Hombres, ocho (08) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas Ley (499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS LEON SIN FRONTERAS, R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente HUGO RODRIGO OBANDO CASTILLO. 2. Vicepresidente: MARIA YOLANDA CABEZAS MIRANDA. 3. Secretario (a) ROSA ESMERALDA BALTODANO MAYORGA. 4. Tesorero (a): JOSE CABRERA RIVERA. 5. Vocal: EVELYN DEL SOCORRO ROJAS ABARCA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los cuatro días del mes de Diciembre del Año dos mil siete.- (F) LIC. LESLIE NAZARENA CANTARERO ZEAS, DIRECTORA DEL REGISTRO

NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiún días del mes de Enero del año dos mil Diez. Lic. Leslie Nazarena Cantarero Zeas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 4267 - M. 9062960 – Valor C\$ 435.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 132-2010

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, doce de Marzo del año dos mil diez. Las nueve y nueve minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

I

El día doce de Noviembre del año dos mil ocho, la Señora **Ivania del Socorro Manzanares M. en su calidad de Representante legal de la empresa TV RED, S. A.**, solicitó a **TELCOR** la asignación de un canal de televisión abierta en la banda VHF, acompañando los formatos de solicitud y la documentación técnica del proyecto. Habiendo cumplido con todos los requisitos de ley y técnicos, TELCOR extendió a favor de **"TV RED, S. A."**, el Permiso No. PER-2009-TVAVHF-001 para la instalación y operación de un sistema de televisión abierta en la banda VHF, haciendo uso de la señal del Canal 11 de Televisión Abierta, habiendo realizado coordinaciones con la empresa Radio y Televisión Nicaragüense, S. A., para retransmitir su programación del Canal 10.

II

La Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios, habiendo tenido a la vista la documentación en debida forma, emitió la Resolución de Aviso No. 008-2009 mediante el cual autorizó la emisión del correspondiente Aviso para que el interesado hiciera publicación del mismo en la forma prescrita por la ley, es decir, dos medios de de circulación nacional, habiéndose hecho la publicación en El Nuevo Diario y Hoy, visible en la edición del veinticuatro de diciembre del año dos mil nueve, brindándose el término de 30 días para que cualquier interesado se opusiera en dicho término con los fundamentos de su oposición. El día seis de enero del año dos mil diez, la representante legal de la empresa TV RED, S. A.; remitió a la Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios de esta Entidad, las copias de las publicaciones que realizó en los diarios El Nuevo Diario y Hoy correspondientes al día 24 de diciembre del año dos mil nueve cumpliendo así con los avisos de ley.

III

El día veinte de enero del año en curso, TELCOR, Ente Regulador recibió escrito de oposición presentado por el Abogado Carlos Fernando Flores Machado en calidad de Apoderado General Judicial de la empresa **NICAVISIÓN, S. A.**, quien argumentó en dicha oposición que la operación del Canal 11 de Televisión Abierta le produciría una grave interferencia en la frecuencia del Canal 12 y que de conformidad con el Arto. 34 de la Ley No.. 200, "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", interpuso formal oposición en contra del Aviso No. 008-2009 emitido por la Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios.

IV

El día doce de Febrero del año en curso, la Señora Vidaluz Icaza Meneses remitió comunicación adjuntando fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública Número DOS. Poder General de Administración, celebrada el día dieciocho de Enero del año dos mil diez, con el fin de informar al Ente Regulador que la empresa **TV RED, S. A.** le ha otorgado un Poder General de Administración, para que ella la represente ante TELCOR, Ente Regulador y ante cualquier otra empresa o institución.

V

El día dos de Febrero del año en curso, TELCOR, Ente Regulador emitió la Resolución Administrativa No. 044-2010, mediante la cual se declaró no

ha lugar la oposición presentada por la empresa **NICAVISIÓN, S. A.**; expresándose en los Considerando de la presente Resolución los fundamentos de la misma.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la formación, regulación, supervisión, aplicación y control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones; encontrándose plenamente facultado para autorizar, revisar y evaluar la prestación y calidad del servicio a cargo de los operadores, verificando de esta forma la información del sistema de control y operación de los licenciarios.

II

Que en el caso de autos, la empresa solicitante cumplió con las normas y procedimientos de ley para la instalación de equipos para el uso de televisión abierta en la banda VHF, habiéndose autorizado el uso del Canal 11 para la realización de los ejercicios de pruebas de transmisiones, sin que éstas causarán interferencias a los canales adyacentes, condiciones que fueron debidamente monitoreadas y supervisadas por la instancia correspondiente que es la Dirección de Administración y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (CAMER).

III

Que Telcor mediante la **Resolución Administrativa No. 044-2010** emitida el día dos de febrero del año dos mil diez, notificada el día dieciséis de Febrero del año en curso, declaró no ha lugar a la oposición que presentó **NICAVISIÓN, S. A.**, por ser esta notoriamente improcedente por cuanto el Arto. 26 del Reglamento de Radiodifusión Televisiva se reformó con anterioridad mediante Acuerdo Administrativo No. 007-2008, el que estableció la autorización de la habilitación para hacer uso del espectro en todos y cada uno de los canales en la banda VHF, pares e impares en Managua, con la aplicación de las medidas de seguridad para evitar la interferencia perjudicial en canales adyacentes, y no habiendo otro trámite que realizar, no queda más que dictar la resolución que en derecho corresponde.

POR TANTO

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 de su Reglamento, Decreto No. 128-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200; 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; Artos. 21, 22, 26 y Arto. 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005; y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, "Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008. Dado que TELCOR, Ente Regulador es el órgano competente para autorizar asignaciones y renovaciones de Licencias para operar y brindar Servicios de Telecomunicaciones y siendo que la empresa **TV RED, S. A.**, representada por la Señora Vidaluz Icaza Meneses, cumplió con los requisitos técnicos y económicos establecidos por la Ley, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar a la empresa **TV RED, S. A.**, la Licencia No. **LIC-2010-TVAVHF-004**, en carácter de asignación para operar y brindar el Servicio de Televisión Abierta en la Banda VHF, como un servicio de interés general. El servicio se prestará a través de la estación denominada "**Canal 11**", utilizando las frecuencias **199.25 MHZ (Video)**, **203.75 MHZ (Audio)**; teniendo como principal área de cobertura la **Región del Pacífico de Nicaragua**, con **ubicación geográfica de su transmisor principal: en la longitud 86°17'03"O y latitud 12°00'28"N**.

II

De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, "Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o

Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable"; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, las licencias otorgadas por el Ente Regulador estarán vigentes hasta que entre en vigor la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, que apruebe la Asamblea Nacional. Al entrar en vigencia la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, cesarán los efectos de la prórroga y los titulares de las licencias que se hayan beneficiado de ella, se sujetarán a lo dispuesto en la misma.

III

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, el operador deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciario en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

V

Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Señora **Vidaluz Icaza Meneses** representante legal de la empresa **TV RED, S. A.** Archívese. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 4860 - M. 9202202 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA No. 054-2010

Adjudicación de LPN No. 004-2010
"ADQUISICIÓN DE SEIS CAMIONES DE DOS TONELADAS"
Programa BID 1049/SF-NI

La Presidenta Ejecutiva de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**, en uso de las facultades que le

confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, diario oficial, número doce del veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas de Ley No. 479, Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios "ENACAL", y el artículo 3, literal f) de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos, tendientes a escoger a los oferentes para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio mas conveniente para "ENACAL", prestando debida atención a los Principios de Economía, Transparencia y Eficiencia.

II

Que el Comité de Licitación nombrado para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 004-2010 "Adquisición de Seis camiones de dos Toneladas" habiendo desarrollado el proceso conforme a las disposiciones y políticas establecidas en el Documento GN-2349-7 del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, se recepcionaron las ofertas correspondientes a los Oferentes: **MOTORES CROSS, TAIDOK MOTORS, S. A. y CASA PELLAS, S. A.**

III

Que el **Comité de Licitación** realizó Evaluación de ofertas acorde a la documentación presentada por los Oferentes el día miércoles veinticuatro de marzo de 2010, y mediante Acta de las tres de la tarde del día jueves veinticinco de marzo de 2010, recomienda adjudicar el **ítem 1 correspondientes a seis camiones de dos toneladas a la Empresa TAIDOK MOTORS, S. A.**, por las razones expuestas en el Acta de Evaluación y Recomendación antes referida.

IV

En vista de ser un proceso de revisión Ex-ante Consolidado, se solicitó la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la evaluación de las ofertas, y el BID, mediante comunicación CID/CNI/1017/2010 del día 5 de abril de 2010 otorgó su **No Objeción** al Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Licitación a la Empresa TAIDOK MOTORS, S. A. hasta por la suma de US\$67,800.00.

V

Los Bienes objeto de la presente Resolución, se financian con fondos provenientes del Convenio de Préstamo 1049/SF-NI, "Programa de Modernización de la Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado".

RESUELVE

1. Adjudicar el ítem 1 correspondiente a seis camiones de dos toneladas a la Empresa TAIDOK MOTORS, S. A., por la suma de US\$ 67,800.00 (Sesenta y siete mil ochocientos dólares netos) monto total para el proceso LPN No. 004-2010 "Adquisición de Seis camiones de dos Toneladas", conforme lo descrito en el Considerando III de la presente Resolución.

2. La suscrita firmará el Contrato respectivo. El área responsable de la gestión y trámite de pago será la Gerencia de Proyectos a través del Programa de Modernización y Gestión de los Servicios de A. P y A. S.

3. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, al día seis de abril del año dos mil diez. **Ruth Herrera Montoya**, Presidenta Ejecutiva ENACAL.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA No. 056 -2010

Resolución de Adjudicación de LXR No. 003-2010
"Adquisición de Camiones, Motocicletas y Camioneta"

La Presidenta Ejecutiva de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, diario oficial, número doce del veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios "ENACAL", de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución Administrativa No. 003-2010 de fecha dieciséis de febrero de 2010, para desarrollar el proceso "**Adquisición de Camiones, Motocicletas y Camioneta**" y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, remitió a la máxima autoridad de ENACAL, a través de documento correspondiente a Acta de Evaluación y Recomendación del referido proceso, emitida el día sábado veintiséis de marzo a las diez y treinta de la mañana del año dos mil diez, en la que recomienda Adjudicar el proceso en relación, a los oferentes **1.) CASA PELLAS, S. A. el Lote II y 2.) MOTORES CROSS el Lote I** por presentar ofertas que se ajustan y cumplen con los parámetros y especificaciones técnicas requeridas de los bienes de acuerdo a los Criterios de Evaluación establecidos en el PBC, siendo satisfactorias a los intereses de ENACAL.

II

Que la suscrita, en uso de las facultades que le confiere la Ley como Presidenta Ejecutiva de ENACAL, luego de analizar los documentos relacionados y observando que se cumplió con el proceso evaluativo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones y de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, el interés por asegurar y garantizar el correcto, oportuno y eficiente desarrollo del proceso LXR No. 003-2010, está plenamente de acuerdo con la recomendación hecha por el Comité de Licitación, de **adjudicar** este proceso a las Ofertas presentadas por **1.) CASA PELLAS, S. A. y 2.) MOTORES CROSS**, por tanto:

RESUELVE

UNO : Ratificar las Recomendaciones hechas por el Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación por Registro No. 003 -2010 "Adquisición de Camiones, Motocicletas y Camioneta"**, según Acta No. 04 del veintiséis de marzo del año dos mil diez.

DOS : **Adjudicar** la Licitación por Registro No. 003-2010 "**Adquisición de Camiones, Motocicletas y Camioneta**" a los siguientes oferentes: a) **CASA PELLAS, S. A.** con un monto de **US\$ 19,160.00** y b) **MOTORES CROSS** con **US\$ 26,400.00**, para un **total adjudicado al proceso en relación de Cuarenta y cinco mil quinientos sesenta dólares netos (US\$ 45,560.00)** a ejecutarse con presupuesto del Programa "Fondo de Apoyo para la realización de Oportunidades Locales, FAROL, Fase III".

TRES : **Declarar desierto** el ítem 03 correspondiente a Camioneta doble cabina e iniciar a lo inmediato un nuevo proceso para la adquisición del Bien.

CUATRO : El área delegada para la Administración del Contrato y trámite de pago, será la Gerencia de Proyecto e Inversiones. La suscrita firmará los contratos respectivos con los oferentes Adjudicados del presente proceso.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos deban conocerla y publíquese por el mismo medio empleado para la invitación del proceso relacionado.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. **RUTH HERRERA MONTOKA**, Presidenta Ejecutiva ENACAL.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 4859 - M. 9202219 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

N°	Licitación	N° LICITAC	MODALIDAD	VENTA DE PBC	VISITA AL SITIO	HOMOLOGACION	PERIODO DE Aclaracion	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA LA PROTECCION FLUVIAL DE PLANTA MANAGUA	014-2010	POR REGISTRO	Del 19 al 23 Abril 10	26 Abril 2010 Hora: 8:00AM	27 Abril 2010 Hora: 09:00AM	Del 19 al 29 Abril 2010	10 Mayo 2010 Hora: 9:30AM
2	SERVICIOS TOPOGRAFICOS PARA LA SUPERVISION DE LA INVIACION DE MATERIALES EN PCF	015-2010	RESTRINGIDA	Del 19 al 23 Abril 10	N/A	26 Abril 2010 Hora: 09:00AM	Del 19 al 29 Abril 2010	10 Mayo 2010 Hora: 11:00AM
3	ADQUISICION DE ARBOLITOS DE VIVEROS PARA REFORESTACION DE PLANAS CENTROAMERICA Y CARLOS FONSECA	016-2010	RESTRINGIDA	Del 19 al 23 Abril 10	N/A	26 Abril 2010 Hora: 10:30AM	Del 19 al 29 Abril 2010	11 Mayo 2010 Hora: 9:30AM
4	CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION DE BODEGA DE ENEL CENTRAL	017-2010	RESTRINGIDA	Del 19 al 23 Abril 10	26 Abril 2010 Hora: 10:00AM	27 Abril 2010 Hora: 11:00AM	Del 19 al 29 Abril 2010	11 Mayo 2010 Hora: 11:00AM
5	CONSTRUCCION DE DOS CASITAS DE VIGILANCIA PARA PLANTA MANAGUA	018-2010	RESTRINGIDA	Del 19 al 23 Abril 10	26 Abril 2010 Hora: 10:00AM	28 Abril 2010 Hora: 10:00AM	Del 19 al 30 Abril 2010	12 Mayo 2010 Hora: 10:00AM

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:00AM a 12:30PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones. **Ing. Ernesto Martínez Tiffer**, Presidente Ejecutivo ENEL.

2-1

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 4786 - M. 9202025 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA**LICITACIÓN POR REGISTRO
EPN-002-2010**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a Librerías, Importadores y Distribuidores de Artículos de Computación e Importadores en General, Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

"ADQUISICION DE MATERIALES CONSUMIBLES (TONERS Y CARTUCHOS) NEGRO Y COLOR PARA EPN OFICINA CENTRAL".

Este suministro consiste en el suministro de artículos de computación (Toners y cartuchos), los que serán entregados en las oficina de EPN Central-Departamento de Suministro-Bodega.

Esta Adquisición será financiada con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos córdobas netos), en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaraguense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días **JUEVES 14 y VIERNES 15 de Abril del 2010**, en horas laborales hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **MIÉRCOLES 05 DE Mayo del 2010. A LAS 10:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad Adquisiciones.

2-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 4861 - M. 9063491 - Valor C\$ 95.00

PODER JUDICIAL/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**AVISO**

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 40 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y Arto. 84 del Reglamento de la misma, comunica a los oferentes participantes en Procesos de contratación administrativa, que en Resolución de Presidencia de este Supremo Tribunal se resuelven Licitaciones así:

Modalidad y Número de Licitación	Nombre	Fecha y Numero de Resolución	Resuelve
Licitación Pública No. 05/2009	"SISTEMA ANTIVIRUS (SEGURIDAD DE RED)"	08/2010 09/03/2010	Adjudicar a Juan F. Campos (Computalleres de Nicaragua)
Licitación Restringida No. 01/2010	"INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALARMAS Y ACCESORIOS"	10/2010 23/03/2010	Con base literal a) del Arto. 42 de la Ley 323, Declarar Desierta la presente Licitación.

Managua, Nicaragua, abril del año 2010. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones/Corte Suprema de Justicia. **Telefax.2333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca3@csj.gob.ni**

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 4785 - M. 9063800 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-02-07-10-BCN
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la **Licitación Restringida No. UA-02-07-10-BCN**, para el **Mantenimiento de Equipo de Cómputo**.

En Resolución No. **GG-02-07-10-BCN**, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, **del 13 al 19 de abril de 2010**, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **19 de abril del 2010** en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las **10:30 a.m. del 10 de mayo del 2010**.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las **10:40 a.m. del día 10 de mayo del 2010**, en la **Sala de Capacitaciones No. 2**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo conveniente para el **Mantenimiento de Equipo de Cómputo** es de un año a partir de la firma del contrato.

Mauricio Cisne, Presidente Comité de Licitación.

2-2

ALCALDIA

Reg. 4784 - M. 9202002 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN N° 7

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para estas adquisiciones son propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Fechas		
				Venta PByC	Visita al Sitio	Apertura
1	Adquisición de Seis Camionetas	084/2010	Pública	Del 15 al 19 de abril	-	Mayo 24 09:00 am
2	Reconstrucción de Calles del Municipio de Managua, I Etapa	083/2010	Publica	Del 15 al 19 de abril	Abril 21 09: 00 am	Mayo 24 11:00 am

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

LIC. FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-2

UNIVERSIDADES

Reg. 4862 - M. 9063549 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA

ACUERDO DE RECTORIA 06-2010

El Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), en uso de sus facultades que le confiere el Arto. 12, incisos a los Estatutos de la Universidad, el Arto. 4, numeral 2 y Arto.12 de la ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y los Artos. 25, inciso c, de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 1-2010, del dos de Febrero del año dos mil diez, para "**SERVICIO DE ALIMENTACION A ESTUDIANTES (BECA ALMUERZO)**", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 5-2010, "**SERVICIO DE ALIMENTACION A ESTUDIANTES (BECA ALMUERZO)**". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha diecinueve de marzo del año dos mil diez; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta presentada corresponde efectivamente es la mejor y que conviene a los intereses de la UPOLI, observando además que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 52010, "**SERVICIO DE ALIMENTACION A ESTUDIANTES (BECA ALMUERZO)**", contenidas en Acta de Evaluación de Ofertas del día diecinueve de marzo del año dos mil diez.

b) Se adjudica la Licitación No. 52010, “**SERVICIO DE ALIMENTACION A ESTUDIANTES (BECA ALMUERZO)**” al oferente **LIZABETH CHAVARRIA BRAVO**, hasta por la suma de C\$ 35.00 (Treinta y cinco córdobas netos) por plato servido de almuerzo.

c) Autorizar a la Dirección Administrativa a preparar el debido contrato para que el Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), en nombre y representación de esta entidad lo firme junto con el oferente adjudicado.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diez. **EMERSON PÉREZ SANDOVAL**, RECTOR UPOLI.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2088 – M. 9052428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 407, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOEL AMILCAR MOCADA RAUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán”

Es conforme. León, 11 de abril de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2089 – M. 9052461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 58, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PAOLA ELIETH SILVA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2090 – M. 9052465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 207, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESSI CAROLINA OBREGÓN ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.2091 – M. 1221323/9052434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 262, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

OLGA FABIOLA RIVAS BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil nueve, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de diciembre de 2009. Director.

Reg.2092 – M. 9052380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 405, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

EVELING DE LOS ANGLÉS ALEMAN VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2008. Director.

Reg.2093 – M. 9052444 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 328, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.**

POR CUANTO:

WENDY CAROLINA LIRA QUINTANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2008. Director.

Reg. 2094 – M. 4595583/9052437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 179 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MICHAEL ANTONIO VALERIO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 2095 – M. 9052463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 335, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

LESTER ROGELIO KERR PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2096 – M. 9052364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 006, Tomo I, del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MICHEL ESTHER FLORES ESPINOZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2097 – M. 9052429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 161 Página 81, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CAMILO JOSE MUÑOZ NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2098 – M. 9052402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación **ILCOMP-CAMPUS UNIVERSITARIO MANAGUA**. Certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, se inscribió mediante Número 003, Página 001, Tomo I. El Título a nombre de:

MARIA JOSE CORTEZ OVIEDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; por tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez., Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández., Secretario General: Msc. María Antonia Márquez Cerda, Director de Registro: Lic. Arlen Silva Cuadra.

Managua, 29 de enero del 2010. (f) Ilegible. Directora de Registro.

Reg. 2099 – M. 9052397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 189 Página 095, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EMILIA ANABELL CASCO TELLERIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 2100 – M. 9052411 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Sucrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 090, bajo el Número 264, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

BERTSSIS JANNELYS FONSECA ARAUZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 2109 – M. 4215773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0390, Partida N°. 11821, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSMAR ALBERTO DELGADO MOLINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2110 – M. 4215031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0394, Partida N°. 11829, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PAVEL JOSE CARPIO DURAN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve.. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del dos mil nueve. Directora.

Reg. 2111 – M. 4140896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0393, Partida N°. 11828, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OMAR DAVID IZAGUIRREZ PONCE, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2112 – M. 4180818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0399, Partida N°. 11839, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE SANTOS ALONSO AGUIRRE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y

reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2113 – M. 4215131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0374, Partida N°. 11789 Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO THOMAS MEMBREÑO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2114 – M. 4215038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0374, Partida N°. 11790, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TADY MANUEL PEÑA GONZALEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2115 – M. 1182616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0375, Partida N°. 11791, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SEIDY MARIA MERCADO FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2116 – M. 4216123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0375, Partida N°. 11792, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDITH AZALIA BARREDA VALENZUELA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2117 – M. 4215062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0376, Partida N°. 11793, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REYNA MARIA ACEVEDO CHAVARRÍA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.

El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2118 – M. 4210919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0388, Partida N°. 11817, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSA SABINA VALLECILLO VEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2119 – M. 4215366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0371, Partida N°. 11783, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN CELESTE SOZA MAIRENA, Natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2121 – M. 4216249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0372, Partida N°. 11785, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICKA MORAGADIAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2122 – M. 4164434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0372, Partida N°. 11786, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO XAVIER SANDOVAL MIRANDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2123 – M. 4141291 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0373, Partida N°. 11787, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARJOURIE FRANCIS ALVAREZ MONTES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2124 – M. 4215325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0373, Partida N°. 11788, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PERLA MARIA BARRIOS SELVA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2125 – M. 4216145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0387, Partida N°. 11816, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MILAGROS DEL ROSARIO GARCIA MENA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2126 – M. 4140996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0385, Partida N°. 11811, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DORA MARIA SANTOS LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas

que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2127 – M. 1195922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0383, Partida N°. 11808, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO GUILLEN LACAYO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2128 – M. 4215924 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0384, Partida N°. 11809, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO WHEELOCK RUGAMA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2130 – M. 4216012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad

Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0377 Partida N°. 11796 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA TERESA LOPEZ MAIRENA, Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2131 – M. 4215323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0370, Partida N°. 11782, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA GABRIELA SOZA LARA, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2132 – M. 3836186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0383, Partida N°. 11807, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANDRA VICTORIA MEYNARD HURTADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El

Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2133 – M. 4215473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 024 Partida N°. 1446 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CRISTIHAN ALBERTO BELTRAND FLORES, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2134 – M. 3285854 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 040 Partida N°. 1019 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DELIA MARIA MONGALO CORREA, el Título de **Master en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2135 – M. 4216242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 041 Partida N°. 1020 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

NOEL ALONZO CANO, el Título de **Master en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2136 – M. 4215469 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0385, Partida N°. 11812, Tomo N°.VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GIOVANNI LAUTARO FLORES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2137 – M. 1275473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0386, Partida N°. 11813, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATTY RIVAS AGUINAGA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2138 – M. 4216128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0386, Partida N°. 11814, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KATIA ZELDA JAENTSCHKE ACEVEDO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2139 – M. 4215052 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0387, Partida N°. 11815, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO LOPEZ URBINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2140 – M. 1189454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0409, Partida N°. 11860, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA LEONOR MEDINA CASTILLO, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2141 – M. 4215241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0410, Partida N°. 11862, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DENIS URIEL ROMAN CENTENO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2142 – M. 4400063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0411, Partida N°. 11863, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN LOURDES NORORI PALACIOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2143 – M. 4215916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0411, Partida N°. 11864, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JORGE LUIS AMADOR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología**

y **Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2144 – M. 4214669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 11883, Partida N°. 0421, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO MARTINEZ FONSECA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2145 – M. 4215837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 11884, Partida N°. 0421, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LIDIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ QUEZADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2146 – M. 4214901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 11885, Partida N°. 0422, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA HERCILIA SAMPER RODRIGUEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de diciembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2147 – M. 4216241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0380, Partida N°. 11801, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS JESUS HUETE MIRANDA, Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2148 – M. 4165018 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0380, Partida N°. 11802, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ALMANZA CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz

Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2149 – M. 4140964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0381, Partida N°. 11803, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JULIRENN SUZANA TABLADA LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2150 – M. 4216115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0381, Partida N°. 11804, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MILDRED EUNISSE ESPINOZA HUETE, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2151 – M. 4215045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0382, Partida N°. 11805, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ORLANDO AGUSTIN TORREZ ZAMORA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2152 – M. 4215459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0382, Partida N°. 11806, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RODOLFO JOSE GONZALEZ VANEGAS, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2153 – M. 4215050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0398, Partida N°. 11838, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN YAHOSKA ROJAS BALDODANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve Directora.

Reg. 2154 – M. 4215987 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0403, Partida N°. 11848, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS FLORES CENTENO, Natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2155 – M. 181511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0406, Partida N°. 11853, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE AGUILAR SOLIS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2156 – M. 4215955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0402 Partida N°. 11845 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALVARO XAVIER REYES BRIONES, Natural de Miami, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2157 – M. 1189439 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0402, Partida N°. 11846, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GLORIA MARIA CALERO AGUIRRE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2158 – M. 4140802 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0403, Partida N°. 11847, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUIN BRAVO AGUILAR, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2159 – M. 4141294 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0405, Partida N°. 11852, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIOEZEQUIEL PEINADO PEREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2160 – M. 4140748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0394, Partida N°. 11830, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA RAQUEL OROZCO NUÑEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2161 – M. 4141557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0405 Partida N°. 11851 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO ERNESTO CORNEJO MENA, Natural de San Juan Tepezontes, La Paz, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días

del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2162 – M. 3813167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0405, Partida N°. 11850, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO ALTAMIRANO BERRIOS, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2163 – M. 4141262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0391, Partida N°. 11824, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALBERTO ANTONIO LOPEZ BRAVO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2164 – M. 4216016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0388, Partida N°. 11818, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WENDY SUSAN JIMÉNEZ ROBLERO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2165 – M. 4140739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0370, Partida N°. 11781, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANDRA LORENA LOPEZ FERNANDEZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2166 – M. 4141240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0169, Partida N°. 11380, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLA YECENIA PAIZ PALACIO, Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diez días del mes de junio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de junio del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2167 – M. 4215032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0369, Partida N°. 11779, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENA XIOMARA PICADO RODRIGUEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de octubre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2168 – M. 4215081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0389, Partida N°. 11820, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARY JOSE MARENCO GONZALEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2169 – M. 4215445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0392, Partida N°. 11825, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALFONSO CARLOS PINEDA GUTIERREZ, Natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2170 – M. 4140977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0395, Partida N°. 11831, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CYNTHIA MARIA DE JESUS MEJIA DIAZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2171 – M. 4141297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0395, Partida N°. 11832, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PRISCILLA ELIZABETH ALEMAN MORENO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 2172 – M. 4141298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0396, Partida N°. 11833, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TERESA DE JESUS MATUS PAEZ, Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 4858 - M. 9202222 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

El suscrito Secretario de la junta directiva de la Empresa de Protección y Vigilancia Sociedad Anónima, por instrucciones de la Junta Directiva, Convoca a Junta General de Accionistas a realizarse el día 30 de Abril a las 12:00 M. en el local de EMPROCAP, que cita de Altamira de Sinsa 75 vrs arriba, casa 612.

AGENDA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Aprobacion de Estados Financieros 2008-2009.
3. Puntos Varios.

Sin más que hacer mención me despido.

Atentamente, **Mauricio Efraín Martínez Vanegas**, Secretario de Junta Directiva.

Reg. 4374. – M. 9063063. – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Se pone en conocimiento del público en General encabezado y parte resolutive Sentencia de Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones solicitada por **KPMG CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA**, dentro del Juicio Número 010100-ORM1-2009CV la que integra y literalmente dice: Juzgado Cuarto Distrito Civil de la circunscripción Managua. Veintidós de febrero de dos mil diez. Las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.-**POR TANTO:** De conformidad a lo antes consideraciones y Artos. 424, 436, 446 Pr y 81, 91 y 103 de la Ley General de Título Valores, EL SUSCRITO JUEZ RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones, promovida por el Licenciado Gerardo Melecio

Escorcia Díaz en su carácter con que actúa; en consecuencia, cancelense y repóngase los Certificados de Acciones de la entidad mercantil KPMG CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA, de la siguiente manera: a) certificado Número Uno en el que consta que la Sociedad de nacionalidad Panameña denominada PROFESIONALES ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, es propietaria de cuatrocientos noventa y nueve acciones suscritas y pagadas; b) Certificado Número Dos en el que consta que el señor RENE GONZALEZ es propietario de una acción suscrita y pagada. II. Publíquese esta resolución tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. III. Cópiese y Notifíquese.- (f) N. CAS. VAN (Juez), (f) M. JOHANNA PEREZ (SRIA).- Managua, a las diez y veintiocho minutos de la mañana del ocho de marzo de dos mil diez.

LIC. NESTOR CASTILLO VANEGAS. Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Secretario

010100-ORM1-2009CV

3-1

Reg. 3821. – M. 9062470. – Valor C\$ 435.00

EDICTOS DE LEY

JUZGADO DE DISTRITO DE LO CIVIL RIVAS, UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. LAS NUEVE DE LA MAÑANA

De previo a todo tramite y de conformidad al Arto. 20 de la Ley 38 y Arto 868 Pr. Al Señor DONALD JAVIER OPORTA, Mayor de Edad, Casado, Agricultor y de domicilio desconocido, por medio de Edicto de Ley por tres veces consecutivos en un diario de circulación nacional a fin de que comparezca en el plazo de veinte días a partir de la última publicación a hacer uso de sus derechos en la demanda de DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES, promovida en su contra por la Señora JANETH DEL SOCORRO SEQUEIRA OBANDO, Mayor de Edad, Casada, Ama de Casa, con Número de Cédula de Identidad 567-170980-0003A, Número de Pasaporte C1472994, y de este domicilio, de lo contrario se le nombrara Guardador Ad-Litem para que lo represente en el Juicio.-

Notifíquese. (f) G. Chávez.-Juez., (f) Zv. Sria.- Dado en la Ciudad de Rivas, a los Un día de Marzo del Dos Mil Diez.

DRA. GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA. JUEZ DE DISTRITO CIVIL RIVAS. Lic. Zenayda Vanegas. Sria. De Actuaciones.

3-1

Reg. 3894. – M. 9062554. – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Cítese por medio de edicto al señor al señor Oscar Rappaccioli, Mayor de Edad, Soltero, Agricultor, y del domicilio desconocido, por el término legal, para que comparezca al local de este despacho judicial personalmente o por medio de Apoderado hacer uso de sus derechos en la presente sumaria de Guardador Ad-Litem, que promueve en su contra la Señora Miriam del Socorro Sánchez de González, Mayor de Edad, Viuda, Ama de Casa y de este domicilio temporalmente, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, sino comparece, para que la represente en la presente demanda. Todo con citación del Señor Procurador Regional del Sur. Se libra el edicto de Ley correspondiente por estar así ordenado en el auto dictado a las diez de la mañana del doce de Septiembre del Año Dos Mil Ocho.

DR. PEDRO PABLO CABEZAS ELIZONDO., JUEZ SUPLENTE DE DISTRITO CIVIL DE DIRIAMBÁ. LIC. JHONNY JOSE DINARTE FLORES. SECRETARIO. EXP.279-0419-08CV

3-1